



RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

28 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado 20211008252 del 3 de septiembre de 2021** el señor **Omán Alberto Tuberquia Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 1.040.366.835** en calidad de titular y apoderado de la señora **Natalia Castro Caballero identificada con cédula de ciudadanía 1.027.966.251** solicitaron ante la Secretaría de Planeación Licencia de construcción en modalidad de obra nueva con sellos de reglamento de propiedad horizontal.
2. Que el predio de la solicitud se identifica con la **matrícula inmobiliaria No. 001-1287486**, código catastral **201000010008440000000** y se encuentra ubicado en el Pareja La Corrala, Lote 4A.
3. Que mediante el **radicado 20211008252 del 3 de septiembre de 2021**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario Único Nacional diligenciado
 - Copia de la cédula de ciudadanía de Omán Alberto Tuberquia Muñoz
 - Certificado de tradición y libertad
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Copia de la escritura pública 3830 del 16 de octubre de 2020
 - Factibilidad de servicio público de acueducto de la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal Corrala, Corralita y Corrala parte baja.
 - Certificado de alcantarillado expedido por la Junta de Acción Comunal La Corrala parte alta y comité de acueducto y alcantarillado.
 - Alineamiento con radicado 20202006309
 - Fotografía de la valla
 - Copia de las matrículas de los profesionales responsables.
 - Estudio geotécnico
 - Diseño estructural
 - Planos estructurales

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

- Formatos estructurales
- Planos arquitectónicos
- CD con planos digitales
- Avalúo comercial

4. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Suelo Urbano – Polígono ZU18_CN3 y le corresponden los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

1. Aprovechamientos							Obligaciones Urbanísticas		
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico	I.C Adicional	Altura Máxima (pisos)	I.O	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU18_CN3	Consolidación nivel 3	120	0.7	1.0	2	80%	4	1	15%/AN

5. Que de conformidad con el Decreto 174 de 2014, la densidad máxima permitida será de 350 viviendas por hectárea, el índice de construcción de 5.4 e índice de ocupación del 80%.
6. Que el constructor responsable es el ingeniero **Olvin Martínez Córdoba** con matrícula profesional **05202-322642 12/02/2016**
7. Que el proyecto arquitectónico está firmado por el arquitecto **Edier Martínez Córdoba** con matrícula profesional **A32152017-1076325483 31/03/2017**
8. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está firmado por el ingeniero **Olvin Martínez Córdoba** con matrícula profesional **05202-322642 12/02/2016**
9. Que el estudio geotécnico está firmado por el ingeniero civil **Dumas Alejandro Aguirre Molina** con matrícula profesional **05202-261410 ANT**
10. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el señor **James David Múnera Jiménez**, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL **71399559**
11. Que el proyecto presentado cuenta con Acta de Observaciones y Correcciones con radicado **20222000003 del 3 de enero de 2022** notificada a la señora Natalia Castro Caballero.
12. Que mediante el radicado **20221002638 del 4 de abril de 2021** adjunto los documentos pendientes por subsanar en atención al radicado **20222000003 del 3 de enero de 2022**
13. Que mediante comunicación con radicado **20222005850 del 2 de junio de 2022**, le fue notificada al señor Omán Alberto Tuberquia Muñoz el día 3 junio de 2022, la

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.

14. Que mediante **factura 202200206939** se acreditó el pago por concepto de impuesto de delineación urbana el día 12 de julio de 2022
15. Que mediante **factura 202200206939** se acreditó el pago de la primera cuota del 30% por concepto de las obligaciones urbanísticas por el valor de cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ciento ocho pesos (\$4'887.108).
16. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Otorgar al señor Omán Alberto Tuberquia Muñoz identificado con cédula de ciudadanía 1.040'366.835 y la señora Natalia Castro Caballero identificada con cédula de ciudadanía 1.027'966.251, Licencia de construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal, en los siguientes términos:

PROPIETARIO: Omán Alberto Tuberquia Muñoz Natalia Castro Caballero				C.C No: 1.040'366.835 1.027'966.251	
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-1287486 Código Catastral: 2010000100084400000000				Polígono: ZU18 Dirección: Pareja La Corrala, Lote 4A Estrato: 2	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANO: \$5'035.523				Referencia No. 202200206939 del 12 de julio de 2022	
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS: \$16'290.360				Referencia No. 202200206939 del 12 de julio de 2022 pago primera cuota 30% (\$4'887.108)	
CUADRO DE ÁREAS					
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	ÁREA LIBRE (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
ÁREAS PRIVADAS					
Sótano					
Sótano	27.84	0.00	27.84	Sin Nomenclatura	Parqueadero
Sótano	27.84			Área Total Construida Privada	
Primer Piso					
Primer Piso	86.62	16.10	102.72	Sin Nomenclatura	Apartamento 101
Primer Piso	81.72	0.00	81.72	Sin Nomenclatura	Apartamento 102
Primer Piso	168.34			Área Total Construida Privada	
Segundo Piso					
Segundo Piso	51.13	0.55	51.68	Sin Nomenclatura	Apartamento 201
Segundo Piso	37.08	0.00	37.08	Sin Nomenclatura	Apartamento 202
Segundo Piso	45.23	0.49	45.72	Sin Nomenclatura	Apartamento 203
Segundo Piso	40.09	0.00	40.09	Sin Nomenclatura	Apartamento 204

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

Segundo Piso	173.53	Área Total Construida Privada
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIVADA		369.71

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICIO	369.71 m ²
CUADRO DE ÁREAS LOTE	
ÁREA DEL LOTE	201.15 m ²
OBSERVACIONES: La presente resolución aprueba la Licencia de construcción en modalidad de obra nueva de una edificación de dos pisos de altura y sótano, seis destinaciones a vivienda y dos celdas de parqueo para automóvil.	

ARTICULO 2: Vigencia. (...) *“La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.” (...)*

ARTICULO 3: De Las Obligaciones Urbanísticas: En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS”, en sus artículos 257. “De las Obligaciones Urbanísticas”, Artículo 258. “De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana” y Artículo 259. “De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana”, las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área correspondiente a **81.45 m²**.

Parágrafo Primero: De acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas, las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Para Espacio Público

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	74.65 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 200.000
VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO	\$ 14.929.227

Cesiones Para Equipamiento

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	6,81 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 200.000
VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO	\$ 1.361.133

Avalúo realizado por el señor James David Múnera Jiménez con registro AVAL-71399559 el valor del m² corresponde a \$200.000, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 16.290.360).**

Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero, según acuerdo de pago, de la siguiente manera:

1. La primera cuota se pagará el 08 de julio de 2022, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$ 4.887.108)**, a favor del Municipio de Caldas Antioquia. Pago que fue realizado según factura No. 206939 del 12/07/2022.
2. La segunda cuota se deberá cancelar el 15 de diciembre de 2022, por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 11.403.252)**, a favor del Municipio de Caldas Antioquia. Para realizar dicho pago el titular de la Licencia deberá solicitar expedición de la factura en la Secretaría de Planeación de dicho municipio por concepto de compensaciones urbanísticas.

Parágrafo Tercero. MÉRITO EJECUTIVO. Una vez el presente acto quede en firme, prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, "*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*".

Parágrafo Cuarto. CLÁUSULA ACELERATORIA. La mora en el pago de una de las cuotas pactadas, dará derecho a la ALCALDIA DE CALDAS ANTIOQUIA, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación, según parágrafo primero, Artículo 6 del Decreto 063 de 2019, "*Por medio de la cual se reglamentan las opciones de pago de las obligaciones urbanísticas en el municipio de Caldas Antioquia*".

Parágrafo Quinto. COBRO DE INTERÉSES. De no pagar las cuotas pactadas por el monto y en las fechas establecidas, a partir del día siguiente a aquella en la que debiera hacerse el pago, se generará la tasa de interés máxima estipulada en la normatividad que rige la materia.

ARTICULO 4: Hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos y planos aprobados, así como la constancia de la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 5: Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTICULO 6: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTICULO 7: La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTICULO 8: Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

ARTICULO 9: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 10: Demoliciones.

Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

ARTÍCULO 11. Provisión de Materiales.

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes, éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva.
- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas. En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

ARTÍCULO 12. Movimiento de Tierra.

Se deberá tener cuidados suficientes para evitar el deterioro de las calidades paisajísticas por diversos factores como generación del polvo (Material particulado), pantano y lodo sobre las vías aledañas al proyecto No se dispondrán materiales de construcción (Arenas, Gravas y Agregados en general) sobre área pública como andenes, vías, zonas verdes y antejardines que puedan generar accidentes o deterioros de las calidades paisajísticas del Sector (Resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente).

La disposición de escombros o materiales excedentes de excavaciones, deberá hacerse en sitios autorizados para ello. Los escombros o tierras provenientes de las excavaciones en la obra, deberán estar en sitios que no ofrezcan riesgo de ser arrastrados por aguas lluvias o por el viento.

ARTÍCULO 13. Durante la construcción.

Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 14. *“El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10”.*

ARTICULO 15. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO 16. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DE 2022

ARTICULO 17. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO 18. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

ARTICULO 19. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 20. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

ARTICULO 21. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

ARTICULO 22. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

ARTICULO 23. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

ARTICULO 24. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

ARTICULO 25. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

ARTICULO 26. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 27. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

ARTICULO 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTICULO 29. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO 30. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

ARTICULO 31. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

ARTICULO 32. Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

ARTÍCULO 33. Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO 34: Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar **copia de las actas de vecindad de inicio**, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 731 DE 2022

ARTÍCULO 35. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

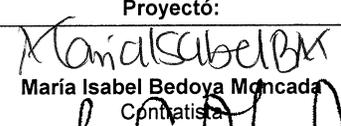
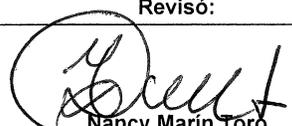
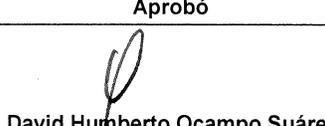
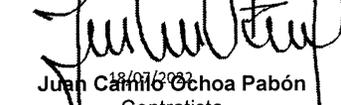
ARTÍCULO 36. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

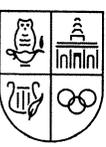
- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 28 JUL 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho
 Juan Camilo Ochoa Pabón Contratista		

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02/08/2022 y siendo las horas (11:15 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **OMAN ALBERTO TUBERQUIA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.366.835, expedida en Carepa Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°731 de julio 28 de 2022, "Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en modalidad de obra nueva y visto bueno para reglamento de propiedad horizontal"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: **OMAN A. TUBERQUIA**
 Cédula N° **1040366835**.

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
 Cédula N° **1.026.135.263**